

ORDENANZA No. 25

Enero 4 de 1.993.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA No. 1 DE 1.982"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere la Ley 77 de 1.981 y,

CONSIDERANDO :

- Que con el fin de evitar la falsificación de la emisión de Estampilla "Pro-Ciudadela Universitaria del Atlántico" se hace necesario reformar el sistema de legalización de pago de dicho Impuesto.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: El Sistema de recaudo del Impuesto de "Pro-Ciudadela Universitaria", establecido en la Ley 77 de Diciembre 9 de 1.981, será determinado por el Gobernador del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro del término de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

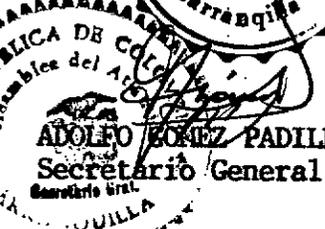
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y modifica al Artículo 1º de la Ordenanza No. 1 de 1.982.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los


JORGE IGLESIAS VALERA
 Presidente.

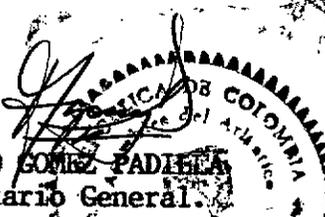

ADDELTO MERCADO MORALES
 Primer Vice-Presidente.


ADOLFO GOMEZ PADILLA
 Secretario General.

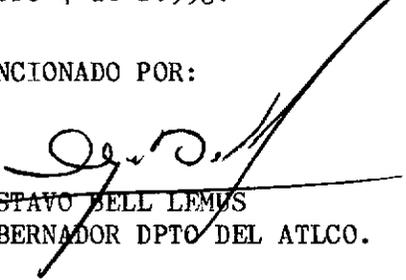
GUILLERMO MOLINA ROA
 Segundo Vice-Presidente

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Diciembre 4 de 1.992.
 - 2do. Debate, Diciembre 11 de 1.992.
 - 3er. Debate, Diciembre 16 de 1.992.
- GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
 Enero 4 de 1.993.


ADOLFO GOMEZ PADILLA
 Secretario General.

SANCIONADO POR:


GUSTAVO BELL LEMUS
 GOBERNADOR DPTO DEL ATICO.

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA No. 1 DE 1.992."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere la Ley 77 de 1.981 y,

CONSIDERANDO :

APROBADO EN SEGUNDA DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11/12/92

Primer

Que con el fin de evitar la falsificación de la emisión de Estampilla "Pro-Ciudadela Universitaria del Atlántico" se hace necesario reformar el sistema de legalización de pago de dicho Impuesto.

ORDENA :

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 16/12/92

Artículo 1º: El Sistema de recaudo del Impuesto de "Pro-Ciudadela Universitaria", establecido en la Ley 77 de Diciembre 9 de 1.981, será determinado por el Gobernador del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro del término de cien (100) días, contados a partir de la fecha de ~~promulgación~~ sanción de la presente Ordenanza.

(180)

sanción

curry

[Handwritten signature]

Artículo 2º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y modifica al artículo 1º de la Ordenanza N° 1 de 1980

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DE LA ORDENANZA No. 1 DE 1.992."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere la Ley 77 de 1.981 y,

CONSIDERANDO :

Primero:

Que con el fin de evitar la falsificación de la emisión de Estampilla "Pro-Ciudadela Universitaria del Atlántico" se hace necesario reformar el sistema de legalización de pago de dicho Impuesto.

ORDENA :

Artículo 19:

El Sistema de recaudo del Impuesto de "Pro-Ciudadela Universitaria", establecido en la Ley 77 de Diciembre 9 de 1.981, será determinado por el Gobernador del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro del término de cien (100) días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA [Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA [Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 16/10/92. [Signature]

COMISION DE HACIENDA

INFORME DE COMISION

Honorable Diputados:

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N°1 DE 1.982".

Nosotros los miembros de la comisión de estudio del proyecto de la referencia presentamos a consideración de la Asamblea el informe reglamentario así:

- 1- Modificar el título del proyecto, ya que la ordenanza que trata esta materia es la N°1 de 1.982.
- 2- ~~Suprimir~~ el ordinal que aparece en la parte considerativa, su primirlo por un guión, puesto que se trata de uno solo.
- 3- Incluir el artículo segundo sobre la vigencia y demás formalida des requeridas para la elaboración de una ordenanza, por esto llevará un artículo segundo que dirá: La presente ordenanza ri ge a partir de la fecha de su promulgación y modifica al artícu lo primero de la ordenanza N° 1 de 1.982.
- 4- El proyecto de ordenanza se ajusta a derecho y está fundamental mente sujeto a lo establecido por la ley 77 de 1.981.

Por las anteriores razones pedimos se apruebe en segundo debate - con las introducciones que hemos propuesto.

Atento saludo:

COMISION DE HACIENDA

ALVARO COTES
Presidente

HAROLD MARTINEZ

CARLOS JULIO MANZANO

DIMAS MARTINEZ

ALONSO ECKARDE

MANUEL CHARRIS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 de Agosto de 1982

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 de Agosto de 1982

Handwritten signatures of Dimas Martinez, Alonso Eckarde, and Manuel Charris.

COMISION DE HACIENDA

INFORME DE COMISION

Honorable Diputados:

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N°1 DE 1.982".

Nosotros los miembros de la comisión de estudio del proyecto de la referencia presentamos a consideración de la Asamblea el informe reglamentario así:

- 1- Modificar el título del proyecto, ya que la ordenanza que trata esta materia es la N°1 de 1.982.
- 2- Desaparecer el ordinal que aparece en la parte considerativa, su primirlo por un guión, puesto que se trata de uno solo.
- 3- Incluir el artículo segundo sobre la vigencia y demás formalidades requeridas para la elaboración de una ordenanza, por esto llevará un artículo segundo que dirá: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y modifica al artículo primero de la ordenanza N° 1 de 1.982.
- 4- El proyecto de ordenanza se ajusta a derecho y está fundamentalmente sujeto a lo establecido por la ley 77 de 1.981.

Por las anteriores razones pedimos se apruebe en segundo debate con las introducciones que hemos propuesto.

Atento saludo:

COMISION DE HACIENDA

ALVARO COTES
Presidente

DIMAS MARTINEZ

HAROLD MARTINEZ

ALONSO ECKARDT

CARLOS JULIO MANZANO

MANUEL CHARRIS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 16/11/92

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 16/11/92

INFORME DE COMISION

✓ Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1o. DE LA ORDENANZA 01 DE 1.992"

Honorables Diputados:

La Comisión de Hacienda y Crédito Público se permite rendir informe sobre el proyecto de ordenanza de la referencia de la siguiente forma:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- Esta Comisión considera necesario llamar la atención al equipo de redacción a cuyo cargo estuvo la elaboración del proyecto de Ordenanza presentado por el Gobernador.

La Ordenanza que ellos citan en el título (la 01 de 1.992) se refiere al impuesto de degüello y si aprobamos el texto propuesto armariamos un embrollo fiscal de la madona, pues ningún bien haríamos a la renta de ciudadela y, por el contrario, derogariamos las tarifas de la de degüello. La redacción presentada tampoco incluye un artículo relativo a la derogatoria o modificación de normas.

Sin embargo, debe esta Asamblea descubrir el espíritu de lo que propone el gobierno para que las normas que expidamos sean eficaces desde el punto de vista jurídico, a pesar de los esfuerzos en contrario de los redactores, a quienes rogamos encarecidamente mayor rigurosidad investigativa en lo sucesivo.

2.- La Ordenanza en mención es la 01 de 1.982 que creó la estampilla Pro-Ciudadela, modificada por la 02 de 1.989.

II. MODIFICACIONES PROPUESTAS

El texto del Proyecto de Ordenanza será el siguiente.

PROYECTO DE ORDENANZA ✓ S2

✓ " POR EL CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA UNIVERSITARIA."

✓ LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, S2

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial las conferidas por la Ley 77 de 1.981,

ORDENA :

✓ S2 ARTICULO PRIMERO: El recaudo de las tarifas del tributo Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria se hará a través de los siguientes sistemas:

1. Emisión de timbres
2. Descuentos directos por el funcionario pagador de la Entidad correspondiente cuando ello fuere posible desde el punto de vista técnico y administrativo.
3. Pago del tributo mediante consignaciones bancarias o cualquier metodo financiero idóneo para tal fin.

APROBADO EN SEGUNDA DEBATE
EN LA S. JUN DEL DIA
20/9/82

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/9/82